

**MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1308/16



Montevideo, 03 OCT 2016

VISTO: la gestión promovida por la empresa PROMAK S.A., tendiente a que se le prorrogue por el plazo de 18 (dieciocho) meses el vencimiento de la operación de admisión temporaria N° 4087298;-----

RESULTANDO: I) que la solicitud se inscribe en el marco de la Ley N° 18.184 y su Decreto Reglamentario N° 505/009, en cuyo artículo 4 se establecen los requisitos indispensables para hacer lugar a la petición realizada;-----

II) que en informe del Laboratorio Tecnológico del Uruguay de fecha 9 de agosto de 2016, se consigna que mediante inspección se verificó la existencia de la mercadería y se sugiere otorgar la prórroga solicitada;-----

CONSIDERANDO: I) que igual temperamento aconseja la Dirección Nacional de Industrias con fecha 22 de agosto de 2016;-----

II) que en virtud de lo actuado la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería dictamina que nada obsta en proceder conforme se ha sugerido en obrados, autorizando la prórroga solicitada, al amparo de lo dispuesto en el Decreto N° 505/009;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009.-----

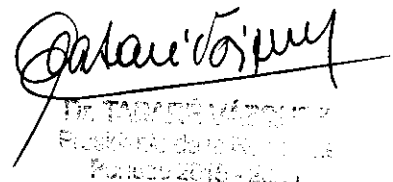
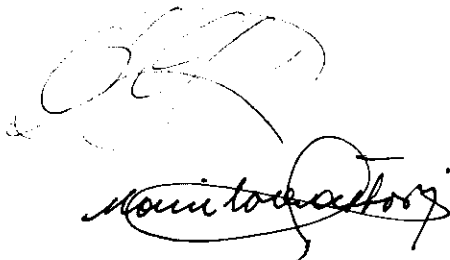
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la vigencia de la operación de admisión temporaria N° 4087298 gestionada por la empresa PROMAK S.A.-----

2º.- Comuníquese, etc.-----

MZ



Dr. TABARE VÁZQUEZ
Presidente del Poder Judicial
Montevideo 2016 - 2019

As. 221